

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 64

#### Asunto.

PAN

#### Objeto.

Racionamiento, rendimiento, precios y gastos de elaboración de pan para el mes de Noviembre.

#### Fundamento.

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, durante el mes de Noviembre próximo, registrará el siguiente racionamiento:

Primera categoría. ....	80 gramos.
Segunda » .....	100 »
Tercera » .....	150 »
Ración de mineros .....	450 »
Familiares de mineros ....	200 »
Alimentación infantil .....	100 »

#### Rendimiento y precios.

Fabricado en piezas-de	Rendimiento	Precios
Primera categoría .....	124,5 por 100	0'50 ptas.
Segunda » .....	124,5 »	0'50 »
Tercera » .....	125,5 »	0'55 »
Ración de mineros .....	129,5 »	1'50 »
Familiares de mineros...	126,5 »	0'65 »
Alimentación infantil....	124,5 »	0'35 »

#### Rendimiento de harina en pan para reservistas de cereales panificables.

Los rendimientos de harina en pan a que se ajustarán los panaderos en la elaboración de pan procedente de la harina que panifiquen de reservistas productores, será como mínimo del 130 por 100 en las raciones de 500 gramos de pan de flama y 122 por 100 en el de tipo candeal o miga dura.

Los reservistas recibirán, por tanto, de los panaderos 130 kilos de pan, como mínimo, por cada 100

kilos de harina que entreguen, si les es facilitado en piezas de 500 gramos de pan de flama, y 122, también como mínimo, si dichas piezas corresponden al tipo candeal o miga dura.

#### Gastos de elaboración de pan para racionamiento.

El importe vigente como gastos de elaboración de pan para racionamiento, reconocido a los panaderos, es de 134'80 pesetas por quintal métrico de harina.

#### Cantidad que percibirán los panaderos por la fabricación de pan a reservistas productores.

La cantidad máxima que podrán percibir los panaderos en la elaboración de pan a reservistas de cereales panificables por todos los conceptos, incluso el de beneficio industrial, será de 101'10 pesetas por cada 100 kilogramos de harina que panifiquen, equivalente a 0'78 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo de pan de flama y 0'83 pesetas por cada kilogramo de pan elaborado en piezas de 500 gramos del tipo candeal o miga dura.

#### Ración de harina y su precio por ración.

En aquellas localidades en que por no existir panaderías se distribuya la harina directamente a las personas sujetas a racionamiento de pan, para que se amasen su pan y lo cuezan en hornos caseros o propiedad del Municipio, podrá ser distribuida por los comerciantes de ultramarinos de la localidad, percibiendo en concepto de beneficio comercial 0'10 pesetas en kilo, siendo su precio, por tanto, incluido dicho beneficio, para el tipo de ración que se indica, los siguientes:

CATEGORIAS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría..	1,92771 kgs.	11'88 ptas.
Segunda » ..	2,40963 »	11'10 »
Tercera » ..	3,58566 »	11'49 »
Mineros. ....	10,42470 »	29'60 »
Familiares mineros..	4,74309 »	12'39 »
Alimentación infantil	2,40963 »	6'60 »

En la ración de mineros y familiares de mineros no se incluye el beneficio citado, ya que teniendo en

cuenta la legislación vigente para Economatos, no pueden percibir margen comercial alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 65

*Asunto.*

**HARINAS**

*Objeto.*

Precios de harinas para el mes de Noviembre.

*Fundamento.*

En virtud de las propuestas comunicadas por el Servicio Nacional del Trigo y los precios aprobados para esta provincia, los que regirán durante el próximo mes de Noviembre, serán los siguientes:

*Precios que corresponde percibir a los fabricantes.*

HARINA CORRIENTE PARA CUPOS EN PIE DE FABRICA Y SIN ENVASE	PRECIO por Qm. Pesetas
De trigo .....	313'15
De centeno .....	279'40
Para cartillas de fábrica .....	152'44
De trigo del 80 por 100 para industrias....	322'56
De trigo para reserva de excedente.....	313'15
De centeno para id. id.....	279'40

*Precios de venta por el fabricante.*

HARINA DESTINADA A ELABORACION DE PAN EN TODA LA PROVINCIA	PRECIO por Qm. Pesetas
Primera categoría .....	605'98
Segunda » .....	450'35
Tercera » .....	310'31
Ración de mineros.....	283'87
Corriente para alimentación infantil.....	263'60
Para cartillas de fábrica .....	152'44
Para industrias de fabricación de sopa.....	335'00
Corriente para consumo directo .....	310'00
Familiares de mineros.....	261'15
De trigo para reservistas de excedente....	335'00
De centeno para id. id.....	290'00

*Diferencias de precio: Su liquidación.*

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios al efectuar la liquidación de la harina vendida en cada mes por los fabricantes, será ingresado por los mismos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Junta Provincial de Precios.—Compensación de Pan», en cualquier Banco de esta capital, quedando advertidos los fabricantes por la presente que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 66

*Asunto.*

**PRECIOS OFICIALES**

*Objeto.*

Precios oficiales de artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el próximo mes de Noviembre:

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
ACEITE: En lugares de producción:		
Aceite corriente.....	7'72 pts. kilo	7'40 pts. litro
Aceite entrefino.....	8'37 » »	8'00 » »
Aceite fino.....	8'91 » »	8'40 » »
De la provincia en lugares distintos al apartado anterior:		
Aceite corriente.....	7'93 pts. kilo	7'60 pts. litro
Aceite entrefino.....	8'59 » »	8'20 » »
Aceite fino.....	9'24 » »	8'80 » »
Recibido de otras provincias:		
Aceite corriente.....	8'37 pts. kilo	8'00 pts. litro
Aceite entrefino.....	9'24 » »	8'80 » »
Aceite fino.....	9'67 » »	9'20 » »
Algarroba.....	2'25 » »	2'40 » kilo
Arroz corriente.....	4'32 » »	4'50 » »
Azúcar.....	6'60 » »	7'00 » »
Café.....	46'25 » »	53'00 » »
Dulce de membrillo .	8'045 » »	9'50 » »
Garbanzos.....	6'90 » »	7'50 » »
Judías.....	6'40 » »	7'00 » »
Lentejas.....	5'00 » »	5'50 » »
Harina corriente ....	3'10 » »	3'40 » »
Jabón.....	6'05 » »	6'50 » »
LECHE CONDENSADA:		
Bote de hojalata ....	6'67 pts. bote	7'00 pts. bote
Frasco vidrio 370 gs.	8'55 » frasco	9'00 » frasco
Botella vidrio doble .	13'34 » botella	14'00 » botella
Manteca fundida. ...	33'15 » kilo	35'20 » kilo
Manteca en rama ...	28'60 » »	30'65 » »
Pasta para sopa ....	7'10 » »	7'50 » »
Tocino .....	16'20 » »	17'00 » »
Patata desecada ....	8'03 » »	9'50 » »
PIENSOS		
Precios de venta de almacenista a ganadero:		
Alpiste.....	2'05 ptas. kilo.	
Pulpa de remolacha.....	0'80 » »	
Tortas de coco y palmiste.....	1'35 » »	
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40 » »	

Los anteriores precios que figuran para el aceite en la presente Circular se incrementarán por el almacenista en 0'20 pesetas litro, cuyo importe repercutirá en el precio de venta al público.

A la devolución de los frascos de vidrio de la leche condensada, se reintegrará por los almacenistas 1'35 pesetas por unidad.

Los anteriores precios de venta no podrán ser modificados durante el período de su vigencia por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16, Circular número 511.

Guadalajara 28 de Octubre de 1950.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1950, artículo 252 a del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.							
2284 1.ª	13	R. Soriano..	A-3129	1	1,25	B-2-3129	1	54		Ramón Pérez Estecha.....	Guadalajara, T. Figueroa, 18.	P
Guadalajara 19 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.												

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Septiembre de 1950, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Peugeot	LE-1756	Elias Garcia Vicente	La Milla del Rio	Manuel González Vela	Brihuega (Guadalajara).			
M. Benz	GU 2018	José Palafox Gregorio	Guadalajara	Esperanza Muñoz Gallego e hijos	Guadalajara, Dr. Creus, 5.			
Guadalajara 19 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.								
2283								

## Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica de Guadalajara

### Plan Nacional de Resinas

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de montes de esta provincia y fabricantes de resinas que se ha recibido en esta Vicesecretaría el Plan Nacional de Resinas a que se refieren las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 20 de Marzo de 1950 y 19 de Octubre del mismo año, encontrándose a disposición de los mismos para su estudio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para el de aquellas entidades y particulares afectados por este proyecto de Plan, con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1950.—El Vicesecretario, José Asensio. 2495

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

La Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona, interesa la publicación de la siguiente nota:

«Durante todo el presente año 1950, la falta de lluvias ha mantenido la producción eléctrica de la Zona Centro Levante en cifras sumamente bajas, insuficientes en todo momento para abastecer el mercado normalmente. Esta falta de producción propia de la Zona se ha salvado, en algunas épocas total y en otras relativamente, con aportaciones de energía de otras Zonas, pero en el momento presente la situación de conjunto obliga a disminuir estos auxilios, lo que origina una insuficiencia de potencia para mantener los servicios y aun el alumbrado completo de la Zona, y una limitación tal en las disponibilidades que impide dar energía a la industria en la cantidad que necesita.

Por estos motivos, a partir del día 26 del corriente, el régimen de suministro quedará reducido en la siguiente forma:

1.º *Alumbrado*.—Se dará servicio desde el anochecer hasta la hora en que lo permita la acumulación de agua hecha durante las horas del día, en todos aquellos sectores para los que alcance la potencia disponible, y como ésta puede ser insuficiente, se prevé el establecimiento de turnos alternativos de corte, de forma que siendo los sectores que queden sin alumbrado los menos posibles, vayan sucediéndose en el disfrute de energía. Se procurará que el tiempo de corte en cada sector no exceda de dos horas en las primeras de la noche, ya que a partir de las doce el corte podrá ser general, siempre ajustado a las posibilidades de producción en cada instante.

2.º *Fuerza*.—Se dará corriente en cada sector para su utilización en industrias y demás usos en tres días laborables de la semana, a razón de tres horas en cada uno de esos tres días. Se agruparán los sectores en toda la Zona en turnos sucesivos, cuyo detalle se hará público en cada provincia.

Los domingos el corte será total hasta la hora en que sea posible iniciar nuevamente el suministro.

### Normas para los usuarios

Dado el escasísimo suministro que puede darse y los perjuicios que las infracciones a las normas que a continuación exponen causarán a los usuarios de energía, serán sancionadas con «el corte de suministro, que se llevará a efecto en el momento de ser comprobadas», el cual durará indefinidamente, cuando menos en tanto no se normalice la situación. Además del corte se

impondrán sanciones económicas proporcionadas a la magnitud de la falta.

Las normas son las siguientes:

a) Prohibición absoluta de utilizar energía de la red en los establecimientos comerciales, tanto para alumbrado interior y exterior, como para otros usos, excepto en las horas del día en que corresponda suministro al sector. Por tanto, en las horas de noche no podrán ser iluminados más que por medios propios.

b) Prohibición de utilizar energía en toda clase de usos industriales durante las horas de alumbrado.

c) Los espectáculos deberán dar sus funciones, tanto las de la tarde como las de la noche, con sus propios medios, por lo que se cortará el suministro en todos los casos en los que se compruebe que utilizan energía de la red, disponiendo de grupos electrógenos.

Los que no dispongan de ellos, sólo podrán dar la función nocturna, y en ellos y en los locales de pública concurrencia como cafés, bares, salas de fiesta, etcétera, sólo deberán iluminarse como máximo a razón de dos vatios por metro cuadrado. El consumo que en ellos se admitirá será como máximo el correspondiente al 20 por 100 del efectuado en el mes de Junio y semanalmente las empresas eléctricas podrán efectuar lecturas y se suspenderá el suministro a todos aquellos que sobrepasen el 20 por 100 autorizado.

d) Las productoras de la Zona cortarán el suministro a las distribuidoras que dispongan de medios propios de producción, las que deberán someter a aprobación el régimen de suministro que puedan dar con sus propios medios.

e) Quedan suprimidas las excepciones a los cortes de corriente dadas hasta la fecha, salvo las ya concedidas para los servicios públicos de teléfonos, telégrafos, periódicos, radio nacional, hospitales, algunas fábricas de harina, cámaras de conservación de alimentos para abastecimiento general de poblaciones, y elevaciones de agua para este mismo fin en las capitales.

Las restantes excepciones para industrias y otras actividades quedan caducadas, pudiendo en todo caso los usuarios renovar su petición, que será estudiada y atendida si la producción eléctrica lo permitiera y si sus actividades se considera que deben ser mantenidas a pesar de la gravedad de la situación.

f) Queda prohibida la utilización de hornos eléctricos.

g) A aquellas industrias a las que un corte imprevisto de corriente produjese un deterioro en su instalación o en los productos fabricados, se les mantendrá el suministro hasta el próximo domingo, si ello fuese posible.

### Porcentajes de consumo

Los porcentajes de consumo que se autorizan son los siguientes:

a) Suministros a los usuarios, especificados en el apartado e) que antecede y tracción eléctrica urbana, 70 por 100.

b) Alumbrados públicos y de viviendas, 40 por 100.

c) Demás usos, 20 por 100.

d) El sobrepasar los cupos será sancionado con el corte de suministro y con una sanción de 5 pesetas por cada Kwh. de exceso.

e) Los fraudes de energía serán sancionados con el corte total de corriente, aparte las liquidaciones reglamentarias que procedan de los consumos hechos y la sanción de 5 pesetas por cada Kwh. consumido.

### Cortes adicionales

Establecido el régimen que antecede estrictamente ajustado a las disponibilidades, cualquier aumento de carga provocará una interrupción de servicio, por lo que sobre los cortes ordenados se darán todos los necesarios para mantener el consumo dentro de los límites precisos.»

Lo que se publica para general conocimiento, ha-

ciendo constar que el suministro de «Unión Eléctrica Madrileña» se dará los jueves, viernes y sábados, de ocho a once de la mañana, aparte del suministro nocturno que corresponda.

Guadalajara 31 de Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Carceller Sánchez. 2439

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### FORMACION DEL CENSO

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia, que al objeto de que la formación anual reglamentaria del Censo de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como el de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas que previenen los artículos 68 y 69 del Reglamento de Movilización del Ejército del año 1932, de comienzo en las fechas indicadas en el mismo y con el fin de que antes del día 10 de Enero de 1951 se encuentren en esta Zona debidamente rellenos los formularios A, B y C, que previene el artículo 80 del citado Reglamento, se procederá por los Ayuntamientos de esta provincia a dar el más exacto cumplimiento de los mismos, significándose que, de no hacerlo en el plazo reglamentario, incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 75 y 76 del mencionado Reglamento, responsabilidades que alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios del Ayuntamiento sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo.

Asimismo, se recuerda que todo aquel Censo que no venga debidamente relleno y por orden alfabético de primer apellido, será devuelto para su nueva redacción.

Guadalajara 31 de Octubre de 1950.—El Coronel, Justo Jiménez Ortoneda. 2416

## Ayuntamientos

### TORREMOCHA DEL PINAR

#### Subasta

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 21 de Noviembre próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar» y año forestal de 1950 a 1951, para 900 cabezas de ganado lanar y 160 de cabrio, bajo el tipo de tasación de 6.160 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremocha del Pinar 31 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Martín Abad. 2407

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

#### OREA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 24 del actual y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, y teniendo presente las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, para la enajenación en montes de maderas y leñas de fecha 30 de Noviembre de 1948, modificada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949, tendrán lugar en este Ayuntamiento, el día 24 de Noviembre próximo y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejil en quien delegue, las siguientes subastas de maderas:

Primer lote.—A las once horas, la de 111 pinos, que

miden en pie y con corteza 77,217 metros cúbicos, en el cuartel B, tramo I, siendo la tasación mínima de 26.130'23 pesetas y la tasación máxima 28.570'29 pesetas, y el número de traviesas a entregar 139.

Segundo lote.—A las doce horas, la de 1.420 pinos, que tienen en pie y con corteza 1.210,550 metros cúbicos, en el cuartel D, tramo II, siendo la tasación mínima de 399.650'32 pesetas y la tasación máxima 447.903'50 pesetas, siendo el número de traviesas a entregar 1.815.

Tercer lote.—A las trece horas, la de 950 pinos, que tienen en pie y con corteza 470,724 metros cúbicos, en el cuartel A, tramo II, siendo la tasación mínima 159.293 pesetas y la tasación máxima 174.167'88 pesetas, siendo las traviesas a entregar 847.

El rematante de cada una de las subastas indicadas tiene que entregar a la R. E. N. F. E. las traviesas que tiene reseñadas.

Las subastas anteriormente indicadas se hallan comprendidas en el grupo primero, pudiendo comparecer a ellas todos los poseedores del certificado de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente de presentar en la Mesa en el acto de la subasta acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional, hojas de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina, hasta las diez horas y treinta minutos del día 24 de Noviembre de 1950, día designado para las subastas, acompañando a la proposición el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado a cada subasta.

El solicitante que le sea adjudicada la subasta, se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento en el plazo de diez días, después de la adjudicación definitiva.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 30 de Noviembre próximo y a las mismas horas señaladas anteriormente, y la admisión de pliegos hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se acompaña y se transcribe.

Orea 25 de Octubre de 1950.—El Alcalde, Laureano Martínez. 2287

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ..., en el monte ... de la pertenencia de Orea, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad má-

xima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ( $l = c + d$ ) ...  
(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 144'00 ptas.)

### MILMARCOS

#### Anuncio sobre ferias

Por el presente se hace público para general conocimiento que durante los días 12, 13, 14 y 15 del presente mes, se celebrarán en esta localidad las importantes y tradicionales ferias de ganados de todas clases, advirtiéndose que se avisará a los Ayuntamientos de la comarca y a cuantas personas lo interesen, sobre las normas que se reciban para el traslado de ganados a otras provincias y sobre expedición de conduces con destino a esta feria.

Milmarcos 3 de Noviembre de 1950.—El Alcalde,  
Vicente Mellado. 2504

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### VILLAESCUSA DE PALOSITOS

Las relaciones de valores unitarios y de características de las fincas rústicas de este término municipal en sus polígonos, con motivo de la nueva revisión del Servicio Catastral, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Pericial del Catastro de esta villa, para oír reclamaciones en el plazo de quince días, conforme a lo ordenado.

Villaescusa de Palositos 28 de Octubre de 1950.  
El Alcalde, Damián Guijarro. 2389

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Ciñentes, el presupuesto municipal y las ordenanzas para el año 1951 y los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días; el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Molina de Aragón, Henche, Valdeavellano, Alhóndiga, Valdelagua, Setiles, El Casar de Talamanca, Torija, Ríosalido, Rebollosa de Hita, Tendilla, Torre del Burgo, Mesones, Cañizar y Alocén, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Alpedroches y Romanillos de Añenza, los padrones y listas de rústica y urbana, la matrícula industrial, el proyecto de presupuesto municipal y los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Yebra, los padrones de rústica y urbana y el presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Beleña de Sorbe, Condemios de Abajo y El Atance, el presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días; los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días.

Morillejo y Azañón, el presupuesto municipal y los padrones y listas de rústica y urbana, por los plazos reglamentarios.

Yela, el padrón de urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Imón, Rebollosa de Jadraque, Angón y Cercadillo, el presupuesto municipal, por quince días.

Motos, los padrones y listas de urbana y rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Armallones, los padrones y listas de rústica y urbana, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Caspueñas y Gualda, el proyecto de presupuesto

municipal y los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Arbeteta, Millana, Balconete, Villanueva de Alcorón, Valdenuño Fernández y Renera, los padrones y listas de urbana, por ocho días.

Saúca, los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Yélamos de Arriba y Gascueña de Bornoba, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Pinilla de Molina, Terzaga, Tortonda, Prados Redondos y Villar de Cobeta, los padrones y listas de rústica y urbana y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Alcoroches y Traid, los padrones y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Usanos y Trijueque, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario establecidos en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Montejo Hernández, contra don Emilio Motos Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

a) Rústica.—Una heredad a pastizal, en el sitio llamado «Cuesta de la Rivera», en término municipal de Chillarón del Rey, de veintisiete hectáreas cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, con el camino de Modorrón; por el Este, con propiedad de Vicente Rebollo; por el Sur, con el término de Pareja y varios vecinos de Chillarón del Rey, y por el Oeste, con dicho término de Modorrón.

b) Rústica.—Otra también a pastizal, en dicho término y sitio conocido por «Casa del Médico», de cabida ochenta y seis hectáreas cuarenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas; linda por el Norte, con el camino de Pajarero; Este, finca de Ramón Colmenero Viejo; Sur, camino del Modorrón, y Oeste, finca de Cipriano Milano.

c) Rústica.—Otra también a pastizal, en igual término y sitio llamado «El Portillo», de cabida cuarenta y seis hectáreas y veintiséis áreas; linda por el Norte, con el camino de la Puente Vieja; Este, finca de Alfonso Fernández; Sur, camino de Pajarero, y Oeste, finca de Dionisio Cañizares, Félix Higuera y otros vecinos.

d) Rústica.—Otra a pastizal, en dicho término y sitio llamado «Cuesta de la Puente o Puente Vieja», de cabida diecinueve hectáreas noventa y cinco áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Norte, con la carretera de Choroles y el río Tajo; Este, finca de Paula Echevarría y otros; Sur, camino de la Puente Vieja, y Oeste, finca de Vicente Cabras y otros vecinos.

e) Rústica.—Tierra pastizal en término de Pareja y sitio llamado «El Batán», de cabida setenta y seis hectáreas dieciocho áreas y noventa y cinco centiáreas; linda por el Norte, con los términos de Alocén y Chillarón; al Este, con finca de herederos de Juan Vela y otros; por el Sur, con el río Tajo y fincas de Dionisio Palomar y otros, y por el Oeste, con el término de Alocén.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del

General Castaños, de Madrid, piso tercero, el día primero de Diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la expresada subasta el de doscientas cincuenta y dos mil ochocientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo y sean inferiores al mismo, siendo la cantidad dicha la fijada en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.—El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º—E: Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. 2497

(Derechos de inserción, 120'00 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1944

= Nombres de los deudores =

**CABANILLAS DEL CAMPO**

Luis Fernández Letón.

**EL CASAR DE TALAMANCA**

Eulalio Antón Moreno, Juan Francisco Auñón, Rosalina Escudero Puebla, Cándido López López Amor, Carolina López Marlasca y Estéfana Martín López.

**CENTENERA**

Isabel Abad Alvarez, Felicidad Abad Esteban, Martina Esteban Bueno, Francisco Esteban Hita, Jacinto Monge Fuentes y Casimiro Ventosa Martínez.

**CIRUELAS**

Francisco Alejandro, Vicente Bailón Sánchez, herederos de Matías Barriopedro, Juan Bonacho, Braulio, Gregorio y Francisco Díaz, Isidro Díaz, Julián de Lucas Blas, Ildfonso Moreno Muñoz, Miguel Muñoz García y Prudencio Sanz Alonso.

**CHILOECHES**

Mariano Alda Cascajero, Román Cascajero Alda, Cruz Cascajero García, Isidro Cascajero Sánchez,

Jesús Díez Pezuela, Mariano Garcés Garcés, Mariano Garcés Ruiz, herederos de Pedro García, Vicente Herrero Sopena, Julio López Berrocal, herederos de Teodoro Medina, Lino Moreno y otros, Miguel Moreno Villalba, herederos de Antonio Pérez, Juan Pérez, Ricardo Pezuela, Francisco Plaza García, herederos de Benito Roa, herederos de Jenaro Roa, herederos de Gregorio Roa, Eladio Roma Plaza, herederos de Feliciano Ruiz, Teodoro Ruiz Hernández, Justino Ruiz del Campo, Feliciano Ruiz del Campo, Paula Ruiz Peñalver, Antonio Ruiz Peñalver, Pablo Ruiz Ruiz, Luis Sánchez Montesinos, Amelia Vázquez Cascajero, Basilio Vázquez Cascajero, Carmen Vázquez Cascajero, Luciano Vázquez Cascajero, Teodoro Vázquez Cascajero, Angel Vázquez Vázquez y Matías Villalba Campuzano.

## FONTANAR

Ezequiel y Melquiades Garralón, Manuel Garralón Mateo, Tomás Garralón Mateo y Lorenzo de Lucas León.

## HORCHE

Alfonso Blanco González, Natividad Caballero Taravillo, Dominga Calvo Fernández, Margarita Calvo Horche, Micaela Calvo y Rosario del Rey Ruiz, Angela Cortés Ramos, Guillermo Fernández y hermanos, Isidora Fernández Zahonero, Clemente García Calvo, Esteban García López, herederos de Calixto García Marcos, herederos de Fidel Gayoso, Baltasar Horche Díaz, Julián López Mencía, Francisca Ocaña Calvo, Ladislao y Josefa Ocaña Rojo, Ladislao y Josefa Ocaña Pérez, Juan Ramos y hermanos, Gregorio del Rey Horche, Zacarías Rojo Lazcano, Demetrio Rojo Pérez, Francisca Ruiz Bravo, Jacinto Ruiz García, Deogracias Ruiz Sánchez, Felisa Ruiz del Rey, Jesús Salguero Jiménez, herederos de Leandro Salguero, Leandro Salguero y María García, María Salguero Jiménez, Martín Torrecuadrada Caballero y Juliana Valero Fernández.

## IRIEPAL

Andrés Andrés Andrés, Carmen Esteban Viejo, Gregorio González Muñoz, Patrocinio González Sánchez, Emilio Gonzalo Pedroviejo, Luis de las Heras González, Emilio Moratilla Veguillas y Margarita Pasabados García.

## LUPIANA

Pedro Ramos.

## MARCHAMALO

Antolín García San Martín, Claudia León Yusta y Ramón del Vado Soldado y otro.

## MOHERNANDO

Luis Cabellos Lozano, Casto Castellot Gómez, Julián Castellot Gómez, Andrés Castellot Torres, Valeriano Extremera Pérez, Lorenzo de Lucas Cedrón, Federico Martínez del Hornó, Julia Mayor García, Tomasa Meléndez García, Julia Mongar García, Esperanza Roquero González e hijos y Florentino Torres Meléndez.

## EL POZO DE GUADALAJARA

Bautista Gómez Calvo, Florencio Gómez Mondeu y Julián Mora Cartagena.

## TARACENA

María Castillo Morales y José Sánchez Centenera.

## TORREJON DEL REY

Jerezano García Bayo.

## USANOS

Luis Acevedo Sancho, Matilde Acevedo Sancho, Francisco Alonso Pérez, Marcelino y Agapito Arribas Andradas, Maximino Caballero Moreno, Marcos Caballero Abajo, Domingo Camino Martínez, Félix de Diego y María Recio, Atanasio de Diego Alguacil,

Félix de Diego Gómez, herederos de Francisca Gómez, Encarnación y Carmen Gómez Puente, Raimundo Gómez Romero, Francisco Inés Pérez, Francisco y Segundo Inés de Diego, Guillermo Inés Pérez, Segundo de Isidro Pérez, Isidoro Martínez de Juan, Felipe Martínez Ruiz, Joaquín y Severiano Muñoz, Emilio y Emilia de Diego Pérez, Pablo Pérez Moreno y Gregorio Viñuelas Recio.

## VALDEVERUELO

Víctor López López.

## VALDENOCHE

Petra de Andrés Marcos, Benito Ayuso Ayuso, Marcos García García, Jorge de Pedro Expósito, here-

deros de José Salmerón García, Policarpo Salguero García, Félix y Pedro Tavira, Miguel Tavira Andrés, Santiago Tavira Ruiz, y Marcelino Vicente Vicente.

## YEBES

Antonio García Chiloeches, Angel Sánchez Corral, Gregorio Sánchez Corral, Guadalupe Sánchez de las Heras y Arsenio Sánchez de las Heras.

## YUNQUERA DE HENARES

Domingo Extremera Gil, Lorenzo Extremera Gil, Constantino Extremera Moreno, María García Mañas, Patricio Lozano Dongil, Lorenzo de Lucas López, Dionisio Martínez Atance y Enriqueta Molina.

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Manuel Esteban Torrijos, Recaudador de la zona de Brihuega.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 18 de Octubre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará en los locales del Juzgado durante el día y hora que después se indica.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Mas.	As.	Cs.	
<b>Día 30 de Noviembre.—BRIHUEGA.—A las doce horas</b>						
Antonio Caballero Cepero.....	Rústica....	Coletera.....	89-15			449'00
Manuel Cepero Corral.....	»	Revellá.....	45-70			246'80
El mismo.....	»	Senda Coletera.....	122-18			659'80
El mismo.....	»	Camino Valdesaz.....	46-27			249'80
El mismo.....	»	Senda Molinos.....	53-99			291'80
El mismo.....	»	Cerro Navas.....	62-11			335'40
Gerarda Cepero Saiz.....	»	San Pedro.....	60-36			17359'60
La misma.....	»	Albendiego.....	2-51			232'00
Antonio Cifuentes Hernández.....	»	Corral Churugo.....	23-11			124'80
El mismo.....	»	Carramedina.....	30-87			105'00
Jesusa Cifuentes Nieto.....	»	Majallana.....	32-44			285'40
La misma.....	»	Fuente Piojo.....	15-22			176'60
Sebastián Manzano Moreno.....	»	Campo Brihuega.....	15-26			82'40
El mismo.....	»	Idem.....	10-17			55'00
El mismo.....	»	Idem.....	7-66			41'40
Pedro Mayoral.....	»	La Huerta.....	5-18			17'60
El mismo.....	»	Malagana.....	15-56			21'00
Angel, Dámasa, Sebastiana, Ramona y María Cruz Moreno.....	»	Torrequemada.....	33-65			226'20
Los mismos.....	»	Terrero.....	2-94			50'00
Los mismos.....	»	Alcarruela.....	36-23			123'20
Jacinta Rueda Cuadrado.....	»	Regalizar.....	7-57			10'60

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Brihuega a 18 de Octubre de 1950.—El Recaudador, Manuel Esteban.